

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1721**

**SANTIAGO, 28 MAR 2025**

## **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°2.321, de 10 de febrero de 2020, mediante la cual don Pablo Ortiz Díaz, representante legal del prestador institucional **"CLÍNICA LAS CONDES"**, ubicado en calle Estoril N°450, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un cuarto procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación corregido, de 17 de junio de 2024, emitido por la entidad acreditadora **"ACREDITA SALUD LIMITADA"**;
- 4) La resolución Exenta IP/N°4.285, de 28 de junio de 2024, que, fundada en el informe de acreditación recogido en el número anterior, aprobó el plan de corrección y tuvo por acreditada con observaciones a **"CLÍNICA LAS CONDES"**, y ordenó mantener la inscripción de dicho prestador en el Registro Nacional de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;
- 5) La solicitud de acreditación N°6.425, de 1 de julio de 2024, mediante la cual don Pablo Ortiz Díaz, en representación de **"CLÍNICA LAS CONDES"**, pide la evaluación del plan de corrección presentado por ese prestador; procedimiento para el cual fue designada la entidad acreditadora **"ACREDITADORA GECASEP LIMITADA"**;

- 6) El informe, en su versión corregida de fecha 4 de marzo de 2025, emitido por la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", relativo a la evaluación del plan de corrección del prestador "CLÍNICA LAS CONDES";
- 7) La Resolución Exenta IP/Nº1.275, de 7 de marzo de 2025, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el Nº6) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;
- 8) La solicitud, vía correo electrónico del 25 de marzo de 2025, de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, en orden a que se emita la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

- 1º. Que, en virtud del informe de acreditación emitido por la entidad acreditadora "ACREDITA SALUD LIMITADA", de 17 de junio de 2024, relativo a los resultados del procedimiento a que dio lugar la solicitud Nº2.321, de 10 de febrero de 2020, del prestador "**CLÍNICA LAS CONDES**", la Resolución Exenta IP/Nº4.285, de 28 de junio de 2024, lo declaró Acreditado con Observaciones, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **93% de las características obligatorias** que le eran aplicables, y el **95% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas;
- 2º. Que, mediante solicitud Nº6.452, de 1 de julio de 2024, el prestador institucional "CLÍNICA LAS CONDES", pidió la evaluación de su plan de corrección, para lo cual fue designada la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA";
- 3º. Que, la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA" emitió su informe de evaluación del plan de corrección, a que dio lugar la antedicha solicitud, dando por ejecutado y cumplido el plan de corrección acompañado por el prestador;
- 4º. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad dio cuenta que su texto da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución IP/Nº1.275, de 7 de marzo de 2025, de esta Intendencia;
- 5º. Que, además, con fecha 11 de marzo de 2025, se ha constatado que la entidad acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de evaluación del plan de corrección por parte del prestador solicitante;
- 6º. Que, en virtud de lo que informa la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA", respecto del cumplimiento del plan de corrección por parte del "CLÍNICA LAS CONDES", ha de entenderse que este prestador ha dado cumplimiento a las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada relativas a su cuarta acreditación.
- 7º. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado el texto del informe emitido en el presente proceso, así como ordenar el término del este procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

- 1º. MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que el prestador institucional "**CLÍNICA LAS CONDES**", ostenta bajo el **Nº3**, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber dado cumplimiento a su Plan de Corrección y, de este modo, a todas las exigencias del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.
- 2º. MODIFÍQUESE** en lo que corresponda la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos el período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4º siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3º. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado y final, del informe de la entidad acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**", señalado en el Nº6) de los Vistos precedentes.
- 4º. TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación de este prestador se extenderá **desde la fecha de la resolución Exenta IP/Nº4.285**, que lo declaró reacreditado, esto es, **desde el 28 de junio de 2024**.
- 5º. PREVIÉNESE** al solicitante de acreditación que, **cualquier modificación** que se refiera a los datos que deben ser considerados en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **debe ser informada, a la brevedad posible, a esta Intendencia**.
- 6º. AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7º. NOTIFÍQUESE**, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/Nº5, de 2011; el Oficio SS/Nº286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ Nº1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo [comunicaciones@superdesalud.gob.cl](mailto:comunicaciones@superdesalud.gob.cl)

**8º. NOTIFÍQUESE**, además, al representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITADORA GECASEP LIMITADA".

**9º. DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**Adjunta:**

- Informe de verificación del plan de corrección, de 4 de marzo de 2025
- Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/Nº286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP / Nº1, de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º, DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SE INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**SIF Nº2535-2024**

**JGM/CCG/DMA**

**Distribución:**

- Representante Legal Clínica Las Condes
- Responsable de la solicitud de evaluación del plan de corrección
- Representante Legal Acreditadora Gecasep Limitada
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo